

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ **TOTAL** ☐

No. 03

Tolima, Nilo – Cundinamarca, Abril de 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: MIGUEL ÁNGEL DIAZ GUZMÁN Identificación: 1108453594 de FLANDES Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia: Calle 6 No. 12-52 Barrio San Luis Flandes (Tolima) Teléfono de contacto: 3112829149 E-mail de contacto: migue-diaz@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: SP. EDWIN FERNANDO POLANÍA Cargo: Suboficial Registro y Control Académico EMSUB Resolución de Nombramiento: No. 2026435000000350 del 23 de Enero de 2026
3. No. DEL CONTRATO – FECHA SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 076 Fecha de suscripción: 29 de enero de 2026
4. PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 25-44-101211098 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 3 de febrero de 2026 Aprobado por: CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ, Ordenador del Gasto - CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP: 13926 – No. CRP: 10826 Fecha expedición: CDP: 15/01/2026 – CRP: 03/02/2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: Fondo Interno Recurso: 16 Valor total: \$43.291.500
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	5 de febrero de 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SISTEMAS PROGRAMACIÓN WEB EN LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA



Fuente Militar de Tolima KM1 vía Bogotá – Girardot
 emsub@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



<p>9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crear en la plataforma Blackboard los cursos (aulas virtuales) de acuerdo a los saberes de las mallas curriculares para luego matricular a los usuarios de la Emsub en los mismos en pro de la construcción de evidencias que contribuyan a la renovación de los registros calificados y/o acreditación de los programas. 2. Realizar las respectivas capacitaciones en el manejo y administración de la plataforma Blackboard al personal militar, civil y administrativos con el fin de guiar los procesos concernientes de la misma hacia los objetivos propuestos por la escuela en referencia al ejercicio de la academia, los registros calificados y la acreditación de los programas ofertados. 3. Avalar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los módulos de la plataforma Avaft Blackboard. 4. Realizar seguimiento continuo a los indicadores de aseguramiento de calidad que se enfocan en el manejo y administración de la plataforma Blackboard con el fin de soportar los requerimientos pertinentes inmersos en los registros calificados y/o acreditación de programas. 5. Supervisar, administrar y controlar las copias de seguridad de las aulas de cada docente en la plataforma con el fin de garantizar que la información prevalezca y se tenga soporte dentro de la institución. 6. Crear estrategias de sensibilización y aprendizaje a la comunidad académico-administrativa para fortalecer y promover el uso de la plataforma Blackboard en la institución. 7. De forma mancomunada, apoyar al departamento de telemática en la solución de inconsistencias informáticas presentadas dentro de la escuela militar de suboficiales. 8. Creación de herramientas y medios que contribuyan directamente a mejorar el trabajo de los docentes en la plataforma Avaft Blackboard de la escuela con los alumnos para conseguir el insumo (notas) para ser cargadas posteriormente en la herramienta académica CEDOC360. 9. Creación del proceso de habilitaciones en la plataforma, al personal de alumnos de los diferentes niveles de formación al finalizar cada semestre académico. 10. Matricular y supervisar el trabajo de los alumnos de la escuela en los diferentes cursos virtuales en la plataforma Avaft Blackboard ordenados por otras unidades cuando el comando superior así lo requiera, esto con el fin de dar cumplimiento a las directivas emanadas. 11. Asesorar y contribuir en las mesas de trabajo ordenadas por CEDOC, al personal de administradores funcionales en la búsqueda de la mejora continua generando estrategias que impacten en la formación de los suboficiales teniendo como base el uso del tic. 12. Apoyar a los órganos de dirección y de gobierno de la escuela en consejos académicos y en los diferentes comités, brindando su conocimiento en los medios electrónicos y de comunicación y disponibilidad para atender requerimientos digitales para desarrollar las reuniones. 13. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de acuerdo con la necesidad del supervisor del contrato.
---	--



OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

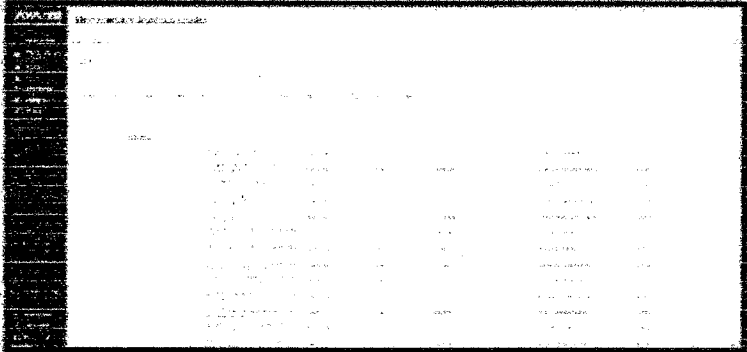


9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular).
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.
18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército



		<p>nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 1. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p>
10. PERIODO INFORME	DEL	ABRIL DE 2026
11. OCUMENTOS SOPORTAN OBLIGACIÓN	QUE LA	<p>Obligación No. 1. Crear en la plataforma Blackboard los cursos (aulas virtuales) de acuerdo a los saberes de las mallas curriculares para luego matricular a los usuarios de la Emsub en los mismos en pro de la construcción de evidencias que contribuyan a la renovación de los registros calificados y/o acreditación de los programas.</p> <p>Anexo: Evidencia en la Plataforma Avafp Blackboard de la creación y administración de los 1048 cursos (Aula virtuales) para los alumnos del Curso Ordinario No. 115, 116 y 117 (Nivel 3, 2 y 1) y Extraordinario No. 115.</p>

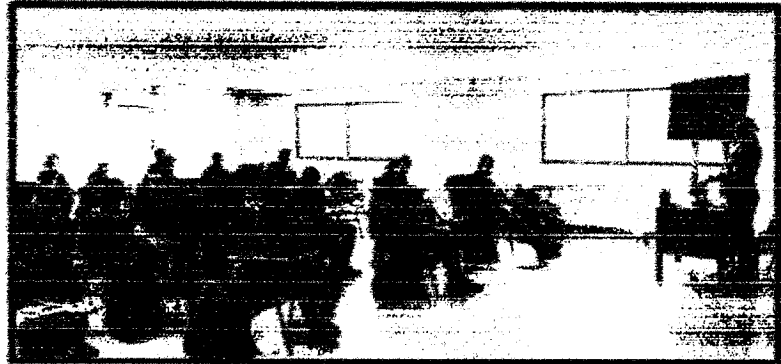


No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Reporte de la creación de las aulas virtuales en la Plataforma Blackboard.	N/A	Se crean y administra un aproximado de 608 cursos (aulas virtuales) en la Plataforma Avaft, destinados al ejercicio de la academia en la Escuela.
			
<p>Obligación No. 2. Realizar las respectivas capacitaciones en el manejo y administración de la plataforma Blackboard al personal militar, civil y administrativos con el fin de guiar los procesos concernientes de la misma hacia los objetivos propuestos por la escuela en referencia al ejercicio de la academia, los registros calificados y la acreditación de los programas ofertados.</p> <p>Anexo: Evidencia del proceso de capacitación a un personal instructores militares en temas concernientes al uso y manejo de la Plataforma Blackboard.</p>			
No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Reporte de la capacitación a instructores militares en el uso y manejo de la Plataforma Blackboard.	N/A	Se capacita a los instructores militares en temas concernientes al Avaft Blackboard en la EMSUB.
			



Obligación No. 3. Avalar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los módulos de la Plataforma Avaip Blackboard.
Anexo: Evidencia de alumnos realizando procesos académicos, como reporte de actividades y/o evaluaciones en la Plataforma.

No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Reporte de trabajo en Blackboard por parte de los docentes con los alumnos.	N/A	El personal de alumnos mediante la plataforma Avaip Blackboard, realiza ejercicios académicos con normalidad.

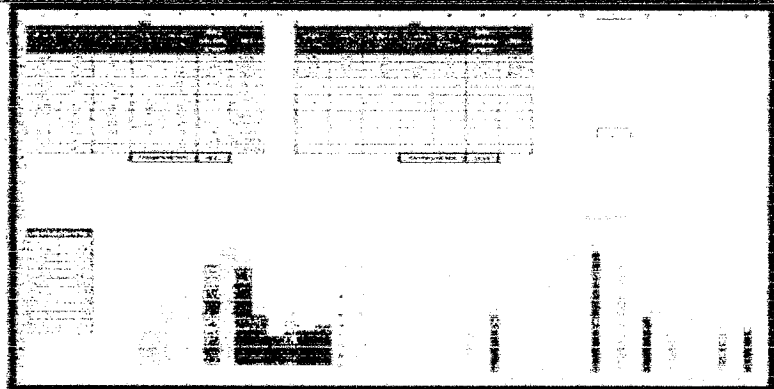


Obligación No. 4. Realizar seguimiento continuo a los indicadores de aseguramiento de calidad que se enfocan en el manejo y administración de la plataforma Blackboard con el fin de soportar los requerimientos pertinentes inmersos en los registros calificados y/o acreditación de programas.

Anexo: Evidencia de los niveles de uso de la Plataforma Avaip Blackboard en la EMSUB, en relación a años pasados y el tercer mes del 2026, niveles que aportan de manera directa a ciertos requerimientos inmersos en los temas de acreditación.

No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Reporte de los niveles de uso y manejo de Blackboard en la EMSUB.	N/A	Los índices de usabilidad competen al inicio de sesión, trabajo, duración y aporte que realizan los usuarios de los diferentes roles en la EMSUB.





Obligación No. 6. Crear estrategias de sensibilización y aprendizaje a la comunidad académico-administrativa para fortalecer y promover el uso de la plataforma Blackboard en la institución.

Anexo: Evidencias de la creación, actualización e implementación de videotutoriales para el uso de la Plataforma Avafp Blackboard en la EMSUB, como estrategia de sensibilización a la comunidad académico-administrativa.

No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Instructivo en pdf que redirige a un Drive con videotutoriales	N/A	Los videotutoriales son herramientas de apoyo creadas para contribuir al proceso que llevan los docentes militares y hora cátedra.



Obligación No. 7. De forma mancomunada, apoyar al departamento de telemática en la solución de inconsistencias informáticas presentadas dentro de la escuela militar de suboficiales.

Anexo: Evidencia del apoyo que se brinda a Telemática con la preparación y acondicionamiento de un equipo de cómputo de la Vicerrectoría en cuanto al cambio de su pila interna de litio que imposibilitaba el acceso a internet y otras funciones básicas del mismo.



Fuerte Militar de Tolimaida KM1 vía Bogotá – Girardot
 emsub@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



	<table><tr><td>No.</td><td>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO:</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>01</td><td>Acondicionamiento de un Equipo de Cómputo del B7</td><td>N/A</td><td>Se prepara para el primer uso el equipo de cómputo del B7 por formateo.</td></tr></table> 	No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:	01	Acondicionamiento de un Equipo de Cómputo del B7	N/A	Se prepara para el primer uso el equipo de cómputo del B7 por formateo.				
No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:										
01	Acondicionamiento de un Equipo de Cómputo del B7	N/A	Se prepara para el primer uso el equipo de cómputo del B7 por formateo.										
12. VALOR DEL CONTRATO	<p>Valor total: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C.TE. \$43.291.500</p> <p>Valor autorizado a pagar: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/C.TE. (\$4.123.000).</p>												
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<p>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud, pensión y ARL)</p> <p>PAGO PLANILLA MARZO</p> <table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>EPS SANITAS</td><td>\$ 218.900</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>\$ 280.200</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>\$ 9.200</td></tr></table>	Obligación	Entidad	Vlr. Pago	SALUD	EPS SANITAS	\$ 218.900	PENSIÓN	PORVENIR	\$ 280.200	ARL	POSITIVA	\$ 9.200
Obligación	Entidad	Vlr. Pago											
SALUD	EPS SANITAS	\$ 218.900											
PENSIÓN	PORVENIR	\$ 280.200											
ARL	POSITIVA	\$ 9.200											
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	<ol style="list-style-type: none">1. Cuenta de cobro.2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.3. Informe de gestión.4. Informe de supervisión.5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).												



15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐ Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que fue revisado y soportado el cumplimiento del pago de seguridad social.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de ABRIL, CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. (\$4.123.000), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Tolomaida - Nilo, Cundinamarca en abril de 2026.

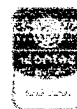
FIRMA DEL SUPERVISOR

SP. EDWIN FERNANDO POLANÍA
Suboficial Registro y Control Académico
Supervisor contrato No. 076-CENACEDUCACIÓN-2026



Fuerte Militar de Tolomaida KM1 vía Bogotá - Girardot
mmsubofiercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 03

FECHA: ABRIL DEL 2026

Yo MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.108.453.594 de FLANDES.

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, con NIT No. **901440630-6**.

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE. (\$4.123.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026

Por concepto de:

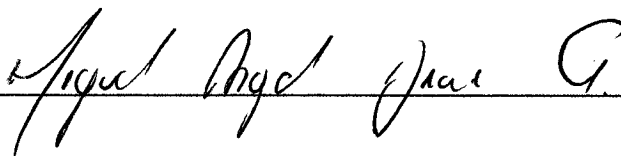
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SISTEMAS PROGRAMACIÓN WEB EN LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA, DEL CONTRATO No. 076 CENACEDUCACIÓN - 2026 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION - 2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$43.291.500

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN
Identificación: 1.108.453.594
Lugar de Residencia: CALLE 6 No. 12-52 BARRIO SAN LUIS DE FLANDES
Teléfono: 3112829149
Cuenta de Ahorros: 230-386-12459-2- (BANCO POPULAR)

Firma y posfirma:





PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA

INFORME DE GESTIÓN No. 03

Tolemaida, Nilo – Cundinamarca, abril de 2026

1. No. DEL CONTRATO	No. 076-CENACEDUCACION-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	29 de enero de 2026
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 25-44-101211096 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 3 de febrero de 2026 Aprobado por: CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ, Ordenador del Gasto - CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 10826 Fecha expedición: 03 de febrero de 2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: Fondo Interno Recurso: 16 Valor total: \$43.291.500
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	5 de febrero de 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN Identificación: 1108453594 de FLANDES Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia: Calle 6 No. 12-52 Barrio San Luis Flandes (Tolima) Teléfono de contacto: 3112829149 E-mail de contacto: migue-diaz@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: SP. EDWIN FERNANDO POLANÍA Cargo: Suboficial Registro y Control Académico EMSUB Resolución de Nombramiento: No. 2026433000000350 del 23 de Enero de 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SISTEMAS PROGRAMACIÓN WEB EN LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: <ol style="list-style-type: none">1. Crear en la plataforma Blackboard los cursos (aulas virtuales) de acuerdo a los saberes de las mallas curriculares para luego matricular a los usuarios de la Emsub en los mismos en pro de la construcción de evidencias que contribuyan a la renovación de los registros calificados y/o acreditación de los programas.2. Realizar las respectivas capacitaciones en el manejo y administración de la plataforma Blackboard al personal militar, civil y administrativos con el fin de guiar los procesos concernientes de la misma hacia los objetivos propuestos por la escuela en referencia al ejercicio de la academia, los registros calificados y la acreditación de los programas ofertados.3. Avalar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los módulos de la plataforma Avafp Blackboard.4. Realizar seguimiento continuo a los indicadores de aseguramiento de calidad que se enfocan en el manejo y administración de la plataforma Blackboard con



Fuente Militar de Tolemaida KM1 vía Bogotá – Girardot
emsub@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



- el fin de soportar los requerimientos pertinentes inmersos en los registros calificados y/o acreditación de programas.
5. Supervisar, administrar y controlar las copias de seguridad de las aulas de cada docente en la plataforma con el fin de garantizar que la información prevalezca y se tenga soporte dentro de la institución.
 6. Crear estrategias de sensibilización y aprendizaje a la comunidad académico-administrativa para fortalecer y promover el uso de la plataforma Blackboard en la institución.
 7. De forma mancomunada, apoyar al departamento de telemática en la solución de inconsistencias informáticas presentadas dentro de la escuela militar de suboficiales.
 8. Creación de herramientas y medios que contribuyan directamente a mejorar el trabajo de los docentes en la plataforma Avafp Blackboard de la escuela con los alumnos para conseguir el insumo (notas) para ser cargadas posteriormente en la herramienta académica CEDOC360.
 9. Creación del proceso de habilitaciones en la plataforma, al personal de alumnos de los diferentes niveles de formación al finalizar cada semestre académico.
 10. Matricular y supervisar el trabajo de los alumnos de la escuela en los diferentes cursos virtuales en la plataforma Avafp Blackboard ordenados por otras unidades cuando el comando superior así lo requiera, esto con el fin de dar cumplimiento a las directivas emanadas.
 11. Asesorar y contribuir en las mesas de trabajo ordenadas por CEDOC, al personal de administradores funcionales en la búsqueda de la mejora continua generando estrategias que impacten en la formación de los suboficiales teniendo como base el uso del tic.
 12. Apoyar a los órganos de dirección y de gobierno de la escuela en consejos académicos y en los diferentes comités, brindando su conocimiento en los medios electrónicos y de comunicación y disponibilidad para atender requerimientos digitales para desarrollar las reuniones.
 13. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de acuerdo con la necesidad del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o



información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular).

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la



medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.

19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.** El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

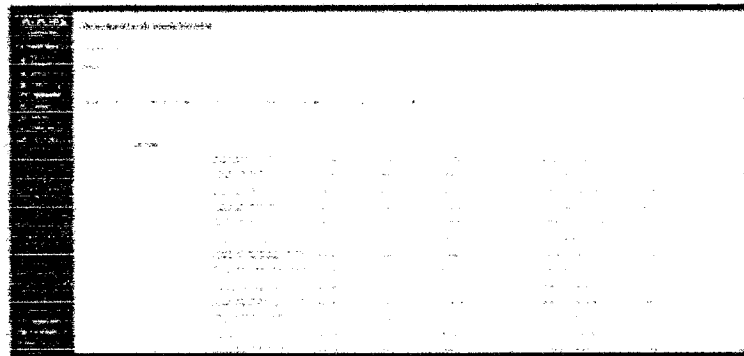
PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes **ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 1. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.



Obligación No. 1. Crear en la plataforma Blackboard los cursos (aulas virtuales) de acuerdo a los saberes de las mallas curriculares para luego matricular a los usuarios de la Emsub en los mismos en pro de la construcción de evidencias que contribuyan a la renovación de los registros calificados y/o acreditación de los programas.

Anexo: Evidencia en la Plataforma Avaip Blackboard de la creación y administración de los 1048 cursos (Aula virtuales) para los alumnos del Curso Ordinario No. 115, 116 y 117 (Nivel 3, 2 y 1) y Extraordinario No. 115.

No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Reporte de la creación de las aulas virtuales en la Plataforma Blackboard.	N/A	Se crean y administra un aproximado de 608 cursos (aulas virtuales) en la Plataforma Avaip, destinados al ejercicio de la academia en la Escuela.



10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No. 2. Realizar las respectivas capacitaciones en el manejo y administración de la plataforma Blackboard al personal militar, civil y administrativos con el fin de guiar los procesos concernientes de la misma hacia los objetivos propuestos por la escuela en referencia al ejercicio de la academia, los registros calificados y la acreditación de los programas ofertados.

Anexo: Evidencia del proceso de capacitación a un personal instructores militares en temas concernientes al uso y manejo de la Plataforma Blackboard.

No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Reporte de la capacitación a instructores militares en el uso y manejo de la Plataforma Blackboard.	N/A	Se capacita a los instructores militares en temas concernientes al Avaip Blackboard en la EMSUB.





Obligación No. 3. Avalar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los módulos de la Plataforma Avaip Blackboard.

Anexo: Evidencia de alumnos realizando procesos académicos, como reporte de actividades y/o evaluaciones en la Plataforma.

No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Reporte de trabajo en Blackboard por parte de los docentes con los alumnos.	N/A	El personal de alumnos mediante la plataforma Avaip Blackboard, realiza ejercicios académicos con normalidad.

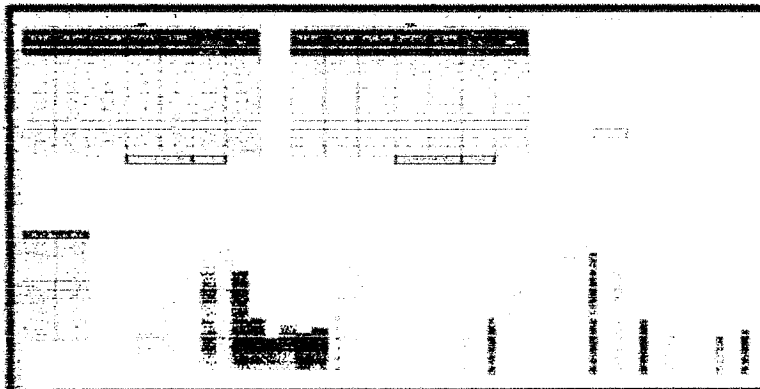


Obligación No. 4. Realizar seguimiento continuo a los indicadores de aseguramiento de calidad que se enfocan en el manejo y administración de la plataforma Blackboard con el fin de soportar los requerimientos pertinentes inmersos en los registros calificados y/o acreditación de programas.

Anexo: Evidencia de los niveles de uso de la Plataforma Avaip Blackboard en la EMSUB, en relación a años pasados y el tercer mes del 2026, niveles que aportan de manera directa a ciertos requerimientos inmersos en los temas de acreditación.

No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Reporte de los niveles de uso y manejo de Blackboard en la EMSUB.	N/A	Los índices de usabilidad competen al inicio de sesión, trabajo, duración y aporte que realizan los usuarios de los diferentes roles en la EMSUB.





Obligación No. 6. Crear estrategias de sensibilización y aprendizaje a la comunidad académico-administrativa para fortalecer y promover el uso de la plataforma Blackboard en la institución.

Anexo: Evidencia de la creación, actualización e implementación de videotutoriales para el uso de la Plataforma Avafp Blackboard en la EMSUB, como estrategia de sensibilización a la comunidad académico-administrativa.

No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Instructivo en pdf que redirige a un Drive con videotutoriales	N/A	Los videotutoriales son herramientas de apoyo creadas para contribuir al proceso que llevan los docentes militares y hora cátedra.



Obligación No. 7. De forma mancomunada, apoyar al departamento de telemática en la solución de inconsistencias informáticas presentadas dentro de la escuela militar de suboficiales.

Anexo: Evidencia del apoyo que se brinda a Telemática con la preparación y acondicionamiento de un equipo de cómputo de la Vicerrectoría en cuanto al cambio de su pila interna de litio que imposibilitaba el acceso a internet y otras funciones básicas del mismo.



	<table><tr><th>No.</th><th>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO:</th><th>ASUNTO:</th></tr><tr><td>01</td><td>Acondicionamiento de un Equipo de Cómputo del B7</td><td>N/A</td><td>Se prepara para el primer uso el equipo de cómputo del B7 por formateo.</td></tr></table>	No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:	01	Acondicionamiento de un Equipo de Cómputo del B7	N/A	Se prepara para el primer uso el equipo de cómputo del B7 por formateo.
No.	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:						
01	Acondicionamiento de un Equipo de Cómputo del B7	N/A	Se prepara para el primer uso el equipo de cómputo del B7 por formateo.						
									
11. CONSTANCIAS	<p>Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.</p> <p>Así mismo, MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENACEDUCACIÓN ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</p>								

Para constancia se firma en Tolomaida - Nilo, Cundinamarca en el mes de abril de 2026.


MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN
 CC. 1.108.453.584 Expedida en Flandes
 CONTRATISTA



Fuerte Militar de Tolomaida KM1 vía Bogotá - Girardot
emsub@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Periodo Servicio 202603

PAGADA 2026-04-14

Razón Social	MIGUEL ANGEL DIAZ GUZMAN			
Documento	CC 1108453594	Dirección		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono		
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	UNICO	Total Afiliados
Ciudad	GIRARDOT	Departamento	CUNDINAMARCA	1
Representante Legal	Identificación			

Documento	CC 1168453594	Residente	Estrato	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Colaborador	59							
DIAZ GUZMAN MIGUEL ANGEL 26307000 - 25 CUNDINAMARCA								

Novelty		Popularity		Sales				Reviews				Awards		Future Prospects	
Category	Sub-category	Popularity Score	Novelty Score	Year	Units Sold	Revenue	Avg. Rating	No. of Reviews	Best Review	Worst Review	Award Name	Year Won	Future Potential	Market Size	Competition
Fiction	Science Fiction	8.5	9.2	2018	120,000	\$2.4M	4.5	1,200	"A masterpiece of imagination"	"Too predictable"	Hugo Award	2019	High	Large	Many
	Fantasy	7.8	8.9	2019	150,000	\$3.0M	4.7	1,500	"A world of wonder"	"Overly long"	Rainbow Award	2020	High	Large	Many
	Mystery	7.2	8.1	2020	100,000	\$2.0M	4.3	1,000	"A gripping read"	"Too slow"	Edgar Award	2021	Medium	Medium	Few
	Thriller	8.1	9.0	2021	130,000	\$2.6M	4.6	1,300	"A page-turner"	"Too violent"	Shirley Jackson Award	2022	High	Large	Many
	Horror	6.9	7.5	2022	80,000	\$1.6M	4.1	800	"A chilling read"	"Too graphic"	Lovecraft Award	2023	Medium	Medium	Few
	Science Fiction	8.5	9.2	2023	120,000	\$2.4M	4.5	1,200	"A masterpiece of imagination"	"Too predictable"	Hugo Award	2024	High	Large	Many
	Fantasy	7.8	8.9	2024	150,000	\$3.0M	4.7	1,500	"A world of wonder"	"Overly long"	Rainbow Award	2025	High	Large	Many
	Mystery	7.2	8.1	2025	100,000	\$2.0M	4.3	1,000	"A gripping read"	"Too slow"	Edgar Award	2026	Medium	Medium	Few
	Thriller	8.1	9.0	2026	130,000	\$2.6M	4.6	1,300	"A page-turner"	"Too violent"	Shirley Jackson Award	2027	High	Large	Many
	Horror	6.9	7.5	2027	80,000	\$1.6M	4.1	800	"A chilling read"	"Too graphic"	Lovecraft Award	2028	Medium	Medium	Few
Non-Fiction	History	7.5	8.3	2018	90,000	\$1.8M	4.2	900	"A well-researched book"	"Too dry"	Pulitzer Prize	2019	High	Medium	Few
	Science	8.2	9.1	2019	110,000	\$2.2M	4.4	1,100	"A fascinating read"	"Too technical"	Nobel Prize	2020	High	Medium	Few
	Biography	7.0	7.8	2020	80,000	\$1.6M	4.0	800	"A compelling story"	"Too long"	Bio Award	2021	Medium	Medium	Few
	Self-Help	6.8	7.6	2021	100,000	\$2.0M	3.9	1,000	"A practical guide"	"Too generic"	Self-Help Award	2022	Medium	Medium	Few
	History	7.5	8.3	2022	90,000	\$1.8M	4.2	900	"A well-researched book"	"Too dry"	Pulitzer Prize	2023	High	Medium	Few
	Science	8.2	9.1	2023	110,000	\$2.2M	4.4	1,100	"A fascinating read"	"Too technical"	Nobel Prize	2024	High	Medium	Few
	Biography	7.0	7.8	2024	80,000	\$1.6M	4.0	800	"A compelling story"	"Too long"	Bio Award	2025	Medium	Medium	Few
	Self-Help	6.8	7.6	2025	100,000	\$2.0M	3.9	1,000	"A practical guide"	"Too generic"	Self-Help Award	2026	Medium	Medium	Few
	History	7.5	8.3	2026	90,000	\$1.8M	4.2	900	"A well-researched book"	"Too dry"	Pulitzer Prize	2027	High	Medium	Few
	Science	8.2	9.1	2027	110,000	\$2.2M	4.4	1,100	"A fascinating read"	"Too technical"	Nobel Prize	2028	High	Medium	Few

Total Apoyos Pertenencia	Total Apoyos FSP	Total Apoyos FSPS	Total Apoyos Salud	Total Apoyos Riesgos	Total Apoyos Cajas	Total Apoyos SENSA	Total Apoyos CIBF	Total Apoyos ESAP	Total Apoyos MEN	Total Fines
PORVENIR	FSP SOLICITUD	FSP SUBSISTENCIA	FSP SANITAS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CIBE	SENSA	CIBF	ESAP	MEN	
\$ 240,300	\$ 0	\$ 0	\$ 218,900	\$ 0,200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 505,300





Transacción Aprobada

La planilla no debe enviarse a pagar con el pago. Por favor imprimir esta comprobación antes de enviarla al banco y pagarla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de información		900097333-9	Razón Social del Operador de información		SIMPLE S.A.
Descripción		Pago de Suporte			
Fecha		2026-04-14, 02:51:21 PM			
Periodo de Cobertura Otros Riesgos		marzo de 2026			
Periodo de Cobertura Para Salud		marzo de 2026			
Empresa		MIGUEL ANGEL DIAZ GUZMAN			
CEDULA CHUBASQUERIA		CC 1106453594			
Codigo Sucursal (Nombre)		{ }			
Numero de Mayor Planilla		1050430000			
Tipo de Planilla		1			
Numero Transacción Bancaria CUS		222614609			
Banco		Banco POPULAR (10021)			
Valor		\$ 508.300			
Estado de la Transacción		Aprobada			
Dirección IP de Origen		www.simple.co			
Código		230301	PORVENIR	ESTADOS	EXTEROS
Número		1860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	
SubTotal:		\$ 508.300			
Total a Pagar:		\$ 0			
Total Otros Riesgos		\$ 0			
Total Otros Riesgos		\$ 0			

Bogotá, 14 de abril de 2026

Apreciado usuario,

Le informamos que hemos recibido satisfactoriamente su Planilla Integrada a través de PAGOSIMPLE.

A continuación relacionamos los datos de confirmación:

Información de la empresa:

Razón Social: MIGUEL ANGEL DIAZ GUZMAN

Documento de Identidad: CC 1108453594

Usuario: MIGUEL DIAZ

Teléfono: 3112829149

Número de Planilla: 1080430698

Fecha de Recepción: 14 de abril de 2026

Período de Cotización: 2026-03

Información relacionada a Pensiones

Administradora: 230301 - PORVENIR

Número de empleados: 1

Valor: \$280.200

Información relacionada a Salud

Administradora: EPS005 - SANITAS EPS

Número de empleados: 1

Valor: \$218.900

Información relacionada a Riesgos

Administradora: 14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Número de empleados: 1

Valor: \$9.200

Total Pagado: \$508.300

Cordialmente,

SERVICIO AL CLIENTE

SIMPLE S.A.

¡Más que fácil, SIMPLE! ®

FonoSIMPLE: Teléfonos Bogotá: 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 6669 - Bucaramanga: 643 8000 -

Cartagena: 694 5444 - Pereira: 340 2582 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del país: 018000 971 971 Chat

www.pagosimple.com/portal/chat, de Lunes a Viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm. O

déjenos su mensaje en nuestro formulario de contacto en www.pagosimple.com/portal/contactenos.



¡Hola, Miguel Ángel Díaz Guzmán!

Estado de la Transacción: El monto de esta transacción es de \$508.300

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 508.300

Empresa: SIMPLE OX

Descripción: Pago de Seguridad Social

Fecha de la transacción: 14-04-2016

CUS: 202814689

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:

- 1. Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.
 - 2. No deses enlaces sospechosos.
 - 3. Cambia tus contraseñas con regularidad.
 - 4. Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.
- Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitar información personal.



Para mayor información comunícate con nosotros:

- En Bogotá: +57 (61) 24187743 (opción 1)
- Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>



Un servicio de



LinkedIn: @ACH



Facebook: @ACH



Twitter: @ACH



YouTube: ACH

2010年12月10日 星期五 12:10:10
 2010年12月10日 星期五 12:10:10

[illegible]

$\mathcal{L}_1 = \{ \langle \mathcal{L}_1, \mathcal{L}_2 \rangle \mid \mathcal{L}_1 \text{ is a } \mathcal{L}_2\text{-subalgebra of } \mathcal{L}_2 \}$

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA**

Tolomaida, Nilo – Cundinamarca, abril de 2026

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.**

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

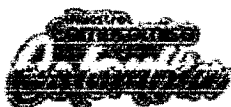
No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
076	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SISTEMAS PROGRAMACIÓN WEB EN LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	\$4.123.000	1080430695

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN
C.C. 1108453594 de Flandes

**HUELLA
INDICE DERECHO**



Fuente Militar de Tolomaida, km 1 vía Melgar-Girardot
emsub@ejercito.mil.co Escuela Militar de Suboficiales
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA

Fecha: Abril de 2026

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1108453594** expedida en **Flandes (Tolima)**, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T., certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

- 1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.
- 2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI () NO (X) soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rías, intereses, arrendamientos, etc.) SI () NO (X) superaron el equivalente a 1.400 UVT = (\$69.718.600,00)

Así mismo por el año gravable anterior (2025) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2025 superior a 4.500 UVT, equivalente a \$224.095.500,00*. SI () NO (X)
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a \$69.718.600,00* *. SI () NO (X)
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a \$69.718.600,00*. SI () NO (X)
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a \$69.718.600,00*. SI () NO (X)

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C. al mes de abril, de 2026.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN

CC. No. 1108453594 expedida en Flandes (Tolima)



Fuente Militar de Tolimaida, km 1 vía Meigra-Girandot
emsub@ejercito.mil.co Escuela Militar de Suboficiales
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA